



EXPEDIENTE GUBERNATIVO 042/2020

Ref.: RÉGIMEN DE TELETRABAJO LETRADOS/AS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

ACUERDO DEL ILMO. SR. LUIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE LLEIDA.

Lleida, 15 de octubre de 2020.

En fecha 5 de octubre por este secretario coordinador se dictó la siguiente resolución:

“ACUERDO que, excepcionalmente, y hasta la activación de la fase 4 del plan de desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19 definida en la Orden 394/2020, de 8 de mayo, se sigan los siguientes criterios de actuación:

- 1. Procurador/a con confinamiento domiciliario obligatorio durante el período establecido por las autoridades sanitarias, actualmente de 10 días:** una vez acreditada esta situación ante la Oficina judicial, continuará recibiendo las notificaciones vía lexnet y, excepcionalmente y durante la duración del confinamiento obligatorio, los escritos en formato papel los podrá presentar mediante el correo corporativo del Juzgado (órganos judiciales con el sistema de gestión procesal Temis-2). El escrito que deberá ser firmado electrónicamente por abogado y procurador será enviado en formato PDF y con la opción de acuse de lectura. Finalizada esta situación, el procurador/a deberá presentar en el término de 3 días los originales en el Juzgado destinatario.
- 2. Procurador/a con baja médica por haber dado positivo en las pruebas del COVID-19 o que se encontrara hospitalizado/a por dicha causa:** por un lado, el Colegio de procuradores deberá comunicar, de inmediato, a esta Secretaría de Coordinación Provincial esta situación a los efectos del rastreo de contactos entre el personal de la Oficina/s, así como para en su caso, la necesaria desinfección y limpieza de las correspondientes dependencias judiciales; y por otro lado, el procurador/a o si no fuera posible, el mismo Colegio de procuradores deberá justificar ante el órgano judicial su situación laboral de baja médica u hospitalización.

Durante los primeros 15 días naturales de la baja médica u hospitalización se suspenderán las notificaciones de cualquier naturaleza con el procurador/a afectado a excepción de las consideradas urgentes cuya práctica se deberá realizar mediante el Colegio de procuradores.

A partir del día 16, se reanudarán las notificaciones tanto telemáticas (lexnet) como en formato papel, debiendo asumir el Colegio de procuradores su recepción si el procurador/a aún no hubiera obtenido su alta médica.

- 3. Por lo que se refiere a la solicitud de la suspensión de vistas o señalamientos de procurador/a que se encuentre en alguno de los supuestos anteriores, se deberá estar al contenido del acuerdo núm.55 de la Sala de Gobierno TSJC de fecha 15 de septiembre de 2020”.**

Desde la fecha del citado acuerdo se ha tenido conocimiento, especialmente, de dos circunstancias que inciden directamente sobre su contenido:



- La publicación del acuerdo núm.1 de la Sala de Gobierno TSJC de fecha 6 de octubre en el que, resumidamente y de conformidad con la normativa que cita, determina que **los Colegios de procuradores deberán organizar los servicios necesarios para la práctica de los actos procesales y demás funciones atribuidas a los procuradores** además de que la LOPJ contempla, como no podía ser de otra manera, que **los procuradores puedan ser sustituidos por otro procurador y por oficial habilitado** de la forma que reglamentariamente se determine.

Y acaba diciendo que de verse afectado un procurador/a en ejercicio por razón de contagio o contacto estrecho, propio o de un familiar dependiente, con un positivo por COVID-19 deberá comunicarlo al respectivo Colegio profesional a fin de que por la organización colegial resulten activados los mecanismos de la sustitución previstos en el artículo 543.4 LOPJ y 29 del Estatuto General de los procuradores de los Tribunales de España y se participe tal circunstancia al letrado/a de la Administración de Justicia del órgano respectivo ante el que podrán ser cursadas aquellas peticiones de exención que se estimen justificadas o las alternativas viables sobre recepción y presentación de escritos para su consideración por los responsables del órgano judicial correspondiente.

- La acreditación de que el profesional que había dado positivo por COVID-19 y respecto al cual, en aplicación del acuerdo de 5 de octubre de esta Secretaría de Coordinación Provincial, durante la vigencia de su baja médica ha seguido presentando demandas y escritos en distintos Juzgados de Primera Instancia del partido judicial de Lleida siendo contradictorio que no reciba notificaciones procesales al encontrarse de baja pero después realice actuaciones procesales en esa misma situación.

Por todo lo expuesto, **ACUERDO dejar sin efecto el contenido de la resolución de esta Secretaría de Coordinación Provincial de 5 de octubre** debiendo estar los letrados/as de la Administración de Justicia a los acuerdos de la Sala de Gobierno TSJC de fechas 15 de septiembre y 6 de octubre de 2020 (núm.55 y núm.1, respectivamente).

Notifíquese a las letradas/os de la Administración de Justicia de la provincia de Lleida.

Igualmente, remítase al Ilmo. Secretario de Gobierno TSJC para su conocimiento y constancia.

Por último, dese traslado al Iltre. Colegio de procuradores de Lleida para su información y traslado a sus colegiados.



SECRETARIA DE GOBIERNO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE LLEIDA



Lo mando y firmo. Certifico.

Luis González Jiménez.

Secretario Coordinador Provincial de Lleida.